



CONVENIO OAG/002/2017



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO DE NUTRICION DE CENTRO AMERICA Y PANAMA.

La Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas de los Estados Unidos Mexicanos (UNICACH) y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), en adelante denominadas conjuntamente como "las Partes";

Tomando en consideración el trabajo conjunto en procesos académicos y de investigación;

Han acordado los siguientes:

ARTÍCULOS

PRIMERO: OBJETIVO

Las Partes acuerdan establecer mecanismos de trabajo conjunto para desarrollar acciones de cooperación académica en el área de seguridad alimentaria y nutricional.

SEGUNDO AREAS DE COOPERACIÓN

- A). Intercambio académico y estudiantil;
- B). Cooperación académica y de investigación, a través del establecimiento de equipos de trabajo;
- C). Asesorías científico- técnicas en los campos de su competencia;
- D). Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e informativo, así como de actividades científicas y culturales;
- E). Edición y coedición de obras científicas.



CONVENIO OAG/002/2017



F). Enlace de ambas Partes con iniciativas relacionadas con el tema, en Mesoamérica y América Latina en general;

G). Fortalecimiento de los procesos de formación de recursos humanos en los niveles de pregrado y posgrado.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

TERCERO: EJECUCION DEL ACUERDO DE COOPERACION ACADÉMICA

Para la realización de las actividades de cooperación académica a que hace referencia el Artículo anterior, ambas Partes acuerdan elaborar un Programa Anual de Trabajo en el cual se contemplen las acciones a desarrollar, incluyendo la identificación y definición de: personal participante, presupuestos, fuentes de financiamiento, procedimiento de evaluación, informes, seguimiento de acciones, periodo de tiempo para su ejecución y responsables de la coordinación de cada acción.

Las partes podrán suscribir instrumentos específicos bajo el marco del presente Acuerdo de Cooperación Académica cuando lo estimen conveniente. Las actividades de cooperación académica previstas en el presente Acuerdo de Cooperación Académicas o en los instrumentos específicos que se suscriban bajo su marco se ejecutaran sujeto a la disponibilidad de fondos y/o a las posibilidades de las Partes.

CUARTO: EVALUACION DE LA COOPERACION ACADEMICA

Las Partes realizaran una evaluación anual de los resultados de las actividades de cooperación académica, para lo cual llevaran a cabo reuniones en el lugar y fecha que determinen de común acuerdo.



CONVENIO OAG/002/2017



QUINTO: REPRESENTACION INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con las actividades de cooperación académicas que se realicen, las Partes designan a las siguientes áreas, por parte de "LA UNICACH", a la Directora de la Facultad de Ciencias de la Nutrición y Alimentos o quien "LA UNICACH" designe, y por parte de "INCAP" a la Coordinadora de la Unidad Técnica de Nutrición y Micronutrientes o quien el Director del "INCAP" designe.

SEXTO: RELACION LABORAL

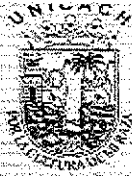
Las Partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del propósito del presente Acuerdo de Cooperación Académica, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMO: ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES

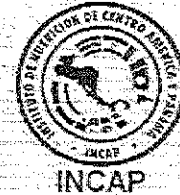
"LA UNICACH" gestionará ante las autoridades mexicanas competentes las facilidades necesarias para la entrada permanencia y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los participantes extranjeros que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación académica que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de las autoridades competentes en esta materia. Los participantes dejarán el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

OCTAVO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo de Cooperación Académica o de los instrumentos Específicos que de éste se desprendan, o relacionado con los mismos, se considerará como renuncia expresa o tácita de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza "INCAP" de conformidad con el Derecho Internacional, los tratados o convenios internacionales, o la legislación aplicable.



CONVENIO OAG/M02/2017



NOVENO: FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable si no pueden cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquieren en virtud del presente Acuerdo de Cooperación Académica o de los instrumentos específicos que de este se desprendan, por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, particularmente por paro de labores académicas o administrativas o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objetivo del presente Acuerdo de Cooperación Académica.

DECIMO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surgiesen entre las Partes y que no puedan resolverse amistosamente se someterán a arbitraje. El tribunal estará compuesto por un árbitro nombrado por "LA UNICACH", otro por "INCAP", y un tercero nombrado por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y procedimientos arbitrales serán determinados por los árbitros, así como las normas aplicables. El fallo será final e inapelable

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA, MODIFICACION Y TERMINACION

El presente Acuerdo de Cooperación Académica tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito anticipadamente su intención de darlo por terminado. El Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de Ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra Parte cursada con (60) días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo de Cooperación Académica no afectará la conclusión de las actividades de cooperación académica que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.



CONVENIO OAG/002/2017



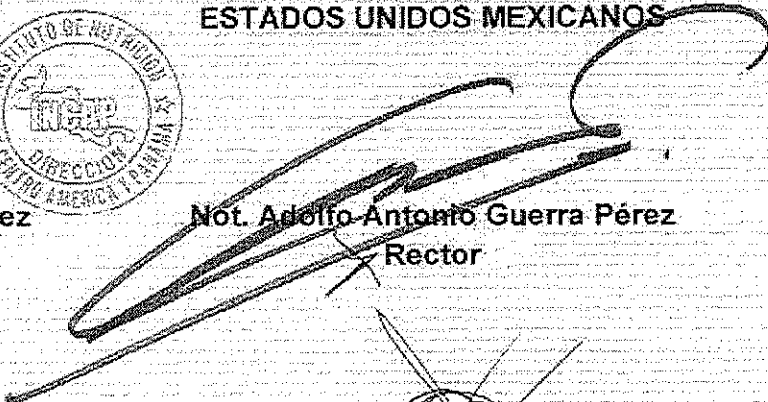
EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo de Cooperación Académica en dos (2) ejemplares originales en idioma español, en los lugares y fechas abajo indicadas.

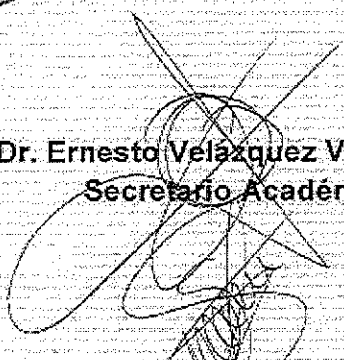
**POR EL INSTITUTO DE NUTRICION
DE CENTRO AMERICA Y PANAMA**

**POR LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
Y ARTES DE CHIAPAS DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**




Lic. Luisa Carolina Siu Bermúdez
Directora


Not. Adolfo Antonio Guerra Pérez
Rector


Dr. Ernesto Velázquez Velázquez
Secretario Académico

L.G. Tlayuhua Rodríguez García
Directora de la Facultad de Ciencias
de la Nutrición y Alimentos

LUGAR: Ciudad de Guatemala
FECHA: 3 de febrero de 2017

LUGAR: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.
FECHA: 12 de Enero de 2017.